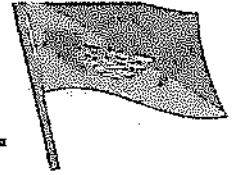


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2023-MPI

ICA, 19 DE JULIO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2023; el Oficio N° 082-2023-GG-ICL/MML, de fecha 31 de mayo de 2023; el Oficio N° 629-2023-GAJ-MPI, de fecha 08 de junio de 2023; el Oficio N° 0338-2023-SG-MPI, de fecha 14 de junio de 2023; el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPI, de fecha 07 de febrero de 2023; el Oficio N° 671-2023-GAJ-MPI, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 1458-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de junio de 2023; el Informe N° 0072-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-AMAFH, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe N° 908-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-AAQA, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe N° 2352-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe legal N° 263-2023-GAJ-MPI, de fecha 22 de junio de 2023; el Dictamen N° 003-2023-R-COPP-MPI, de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

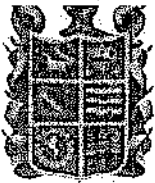
Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N° 082-2023-GG-ICL/MML, de fecha 31 de mayo de 2023, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Señor CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, el Instituto Catastral de Lima solicita la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, mediante proveído de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; para emitir opinión legal.

Que, mediante Oficio N° 629-2023-GAJ-MPI de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaría General información sobre la suscripción del "Convenio Marco entre el Instituto Catastral de Lima - ICL y la Municipalidad Provincial de Ica"; a fin de emitir opinión legal sobre la viabilidad del Convenio Especifico solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Oficio N° 0338-2023-SG-MPI, de fecha 14 de junio de 2023, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica da respuesta a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPI, de fecha 07 de febrero de 2023, donde se aprueba la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Ica", a fin de continuar con el trámite administrativo;

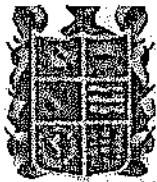
Que, mediante el Oficio N° 671-2023-GAJ-MPI, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano un informe técnico sobre la propuesta de suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**.

Que, mediante el Informe N° 1458-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano emite opinión acerca del Proyecto de suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**, adjuntando los siguientes documentos: Informe N° 0072-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-AMAFH, de fecha 19 de junio de 2023, donde concluye que de revisada la Cláusula Quinta de los compromisos de las partes, ítem 5.2.2 al 5.2.10 que, en mérito al levantamiento de información catastral masiva de áreas consolidadas y de zonas de expansión urbana, siendo los límites por el norte (con el distrito de Subtanjalla) por el sur (distrito de Ocucaje y Santiago) el cual se estimó un promedio de 83,000 Unidades catastrales existente a la actualidad, con mayor crecimiento poblacional en el sector de la Tierra Prometida, estando la propuesta por parte del Instituto Catastral de Lima levantar información de 83,644 (aproximado) tiene una superioridad del 0.8% (644 unidades catastrales) de lo estimado por la Municipalidad de Ica, ante ello, es un margen aceptable, ya que no se puede determinar con exactitud unidades catastrales existentes actualmente puesto que de manera progresiva se emiten actas registrales como subdivisión, independización y declaratorias de fábrica y de lo indicado no se verifica un estudio técnico formal que identifique la cantidad de Unidades Catastrales gráficamente que se tendría que realizar para cubrir toda la zona a catastrar (Ciudad de Ica) motivo por el cual no se puede determinar con exactitud un número exacto conforme se indica en el proyecto, recomendándose en esta caso, consignar de forma genérica la finalidad del Convenio, ya que la finalidad del proyecto es catastrar y/o levantar la información catastral a un 100% de todo el distrito de Ica, (zona de expansión urbana); el Informe N° 908-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-AAQA, de fecha 19 de junio de 2023, del responsable de la Oficina de Catastro donde opina que, revisada la Cláusula Quinta de los compromisos de las partes, ítem 5.2.2 al 5.2.10 que, en mérito al levantamiento de información Catastral masiva de áreas consolidadas y de zonas de expansión urbana, siendo los límites por el norte (con el distrito de Subtanjalla) por el sur (distrito de Ocucaje y Santiago) el cual se estimó un promedio de 83,000 Unidades catastrales existente a la actualidad, con mayor crecimiento poblacional en el sector de la Tierra Prometida, estando la propuesta por parte del Instituto Catastral de Lima levantar información de 83,644 (aproximado) tiene una superioridad del 0.8% (644 unidades catastrales) de lo estimado por la Municipalidad de Ica, ante ello es un margen aceptable, ya que no se puede determinar con exactitud unidades catastrales existentes actualmente puesto que de manera progresiva se emiten actas registrales, de lo indicado no se verifica un estudio técnico formal que identifique la cantidad de Unidades Catastrales gráficamente que se tendría que realizar para cubrir toda la zona a catastrar (Ciudad de Ica) motivo por el cual no se puede determinar con exactitud un número exacto conforme se indica en el proyecto recomendándose en esta caso consignar de forma genérica la finalidad del Convenio, ya que la finalidad del proyecto es catastrar y/o levantar la información catastral a un 100% de todo el distrito de Ica, (zona de expansión urbana), y por último, el Informe N° 2352-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 19 de junio de 2023, donde el Subgerente de Obras Públicas y Catastro opina no se verifica un estudio técnico formal que identifique la cantidad de Unidades Catastrales gráficamente que se tendría que realizar para cubrir toda la zona a catastrar (Ciudad de Ica) motivo por el cual no se puede determinar con exactitud un número exacto conforme se indica en el proyecto, recomendándose en esta caso, consignar de forma genérica la finalidad del Convenio, ya que la finalidad del proyecto es catastrar y/o levantar la información catastral a un 100% de todo el distrito de Ica, (zona de expansión urbana).

Que, asimismo obra en los actuados, el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPI, de fecha 07 de febrero de 2023, donde se aprobó la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Ica"**.

Que, revisado el Proyecto de Convenio de Acuerdo a la Cláusula Cuarta tiene como Objeto: Por el presente Convenio la Municipalidad encarga al Instituto Catastral de Lima, los servicios de asesoría, supervisión y levantamiento catastral del ámbito urbano del distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, hasta 83,000 unidades catastrales para dicho efecto el Instituto Catastral de Lima establece las condiciones necesarias para el desarrollo de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



procesos que permitan realizar el Levantamiento Catastral, que conlleva a la consolidación y modernización del Sistema de Catastro.

Que, a su vez en la Cláusula Quinta establece, los compromisos de las partes para el logro de los objetivos propuestos; asimismo, la Cláusula Sexta especifica el plazo de la vigencia del convenio; donde el tenor indica que el Convenio Específico entrará en vigor a la fecha de suscripción y tendrá vigencia por dos (2) años, además en la Cláusula Séptima y Octava versan sobre el financiamiento y la forma y condiciones de pago, el cual indica que el financiamiento del Convenio es por la suma total de ocho millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos diecisiete y 66/100 (S/. 8'639,217.66), monto que incluye el IGV el cual será financiado íntegramente, con cargo del Proyecto de Inversión gestionado por la Municipalidad, de acuerdo a la estructura de costos.

Que, en la Cláusula Novena, se indica los coordinadores institucionales, estableciendo que a efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos **LAS PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones, así como las acciones de seguimiento y supervisión a la ejecución del presente Convenio Específico, a quienes se le autoriza suscribir los documentos necesarios; la municipalidad, designa como Coordinador al Gerente de Desarrollo Urbano, o a quien se le designe atribución y por parte del Instituto Catastral de Lima como Coordinador al Gerente General o a quien se le delegue tal atribución.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-R-CAL-MPI, de fecha 26 de junio del 2023, la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: en consecuencia, **AUTORIZESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**. 3.2 Que, **SE REMITAN** los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, **SE AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA- ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

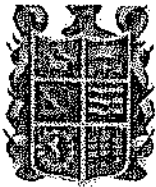
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA - ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

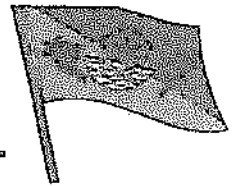
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA - ICL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano se sirvan dar fiel y estricto cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General que proceda a notificar el presente dispositivo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva publicar el presente acuerdo, en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE